



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 194-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 10 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 734-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Memorando N° 466-2025-UNJ-P, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, menciona como objetivo: "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, mediante Artículo 17° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 194-2025-P-CO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2025

Asimismo, mediante Artículo 26° establece: "El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento";

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, dispone que: "El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos". Asimismo, en sus literales b) y c) del Artículo 42° señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a, c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba los documentos de carácter referencial, que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellos se aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Numeral 2 de la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: "El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes";

Que, mediante Resolución N° 060-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 13° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "La Universidad Nacional de Jaén, aplica una política de salud y seguridad para todos sus trabajadores en el desarrollo de sus actividades y garantiza la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo de la comunidad universitaria conforme con las normativas legales y ambientales. Dicha política implica una cultura de trabajo en todos los niveles de la organización, así como una mejora continua en el desempeño de cada uno de sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, a través de la capacitación y motivación permanente de todo su personal". Asimismo, mediante Artículo 14° establece que la política de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad tiene como objetivos principales: "a. Garantizar la participación de la comunidad universitaria en forma activa en todos los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, b. Concientizar a los miembros de la comunidad universitaria sobre los riesgos en el trabajo e implementar controles de seguridad, c. Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los miembros de la comunidad universitaria, d. Promover la capacitación, entrenamiento y sensibilización de todo el personal en seguridad y salud en el trabajo, e. Fomentar una cultura de prevención de riesgos mediante la capacitación y sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria, f. Propiciar que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo sea compatible y concordante con los documentos de gestión que la universidad implemente";

Página 2 de 4



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 194-2025-P-CO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señalada en el párrafo precedente se establece que: "La Universidad contará con un (01) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho comité estará constituido en forma paritaria, con igual número de representantes por parte del empleador, así como por parte de los trabajadores, con un mínimo de cuatro (04) y un máximo de doce (12) miembros totales: Seis (06) representantes titulares y suplementes designados por la universidad y seis representantes titulares y suplentes elegidos por los trabajadores". Asimismo, mediante Artículo 30° establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

Que, mediante Resolución N° 380-2021-CO-UNJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 116-2025-P-CO-UNJ, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, aprobar el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

Que, mediante Oficio N° 734-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de septiembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita delegación de funciones a la Unidad de Recursos Humanos para implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Nacional de Jaén, mediante acto resolutivo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado con Decreto Supremo N° 006-2014-TR;

Que, mediante Memorando N° 466-2025-UNJ-P, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General la proyección de Resolución Presidencial, referente a delegar funciones a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que como ente Responsable implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del marco normativo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado con Decreto Supremo N° 006-2014-TR;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** funciones a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que como ente Responsable implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en esta Casa Superior de Estudios, dentro del marco normativo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado con Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 194-2025-P-CO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2025

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE